



Universidad Nacional

1/1

EXP-UNC: 47365/2009

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 30 MAR 2010

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Modelo de Convenio de Confidencialidad a ser utilizado por el CEQUIMAP de la Facultad de Ciencias Químicas en su rol de centro de vinculación con el medio; atento que surge habitualmente la necesidad de intercambiar información con empresas del medio en forma anticipada a la definición de tareas específicas; teniendo en cuenta lo informado a fs. 21 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44491, y lo dispuesto por la RHCS nro. 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba


RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Modelo de Convenio de Confidencialidad de que se trata, obrante a fs. 12/17, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Químicas a suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.
sl


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 501

ACUERDO



En la ciudad de Córdoba a los XX días del mes de XXXXXXX del año 20XX reunidas, de una parte, XXXXXXX, debidamente representada por sus apoderados XXXXXXX, DNI N° XXXXXXX y XXXXXXX, DNI N° , en adelante se le denominará XXXXX y de la otra XXXXXXXXXXXXXXX debidamente representada por su apoderado XXXXXXX XXXXXXX, DNI N° XX.XXX.XXX a quien en adelante se le denominará "LA INSTITUCION", en conjunto **Las Partes**, exponen de manera conjunta lo siguiente:

Que las Partes, tienen como objetivo la identificación de nuevos proyectos e iniciativas en materia científica-tecnológica, con el fin de obtener la puesta en práctica y/o desarrollo de ensayos y/o nuevas tecnologías, informaciones, fundamentos y conclusiones.

Para el cumplimiento de los fines antes expuestos, las partes se revelarán recíprocamente determinada información y documentación u opinión derivada del presente en la búsqueda de un valor agregado de mutuo interés y, con ocasión de la misma, obligándose a mantener dicho intercambio bajo estricta confidencialidad.

En mérito de lo expuesto las partes entienden y aceptan que el término información confidencial ("**INFORMACION**") significará a los efectos del presente:

- Toda información y/o comunicación escrita recibida por cualquiera de las partes y que previamente haya sido marcada o identificada como confidencial,
- La información magnética o contenida en cualquier otro soporte, accedida, listada o visualizada por o desde cualquier equipamiento informático, vía directa o remota;
- Todo registro informático, comercial y el contenido en las bases de datos de cada una de las partes, puestas a disposición;
- La información oral o visual identificada como confidencial al momento de ser comunicada y que fuere resumida por escrito y

entregada por las partes en documento escrito y marcada como confidencial, tras la revelación oral o visual;



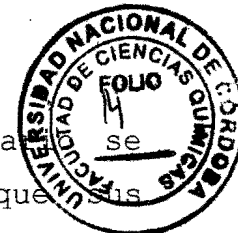
- Toda información de terceros que las partes hayan comprometido como confidencial;
- Cualquier otra información de la que con motivo del presente, sea por que se tomó conocimiento, sin conocer su origen y/o se haya tenido acceso a la misma de manera accidental y/o sin consentimiento.

El concepto información será comprensivo, pero no estará limitado a los documentos, datos económicos, financieros, técnicos, legales, comerciales, estratégicos, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad, dominio, disposición autorizada o elaboración de o por cualquiera de las Partes o elaborada por ambas conjuntamente a partir de la información o documentación revelada por la otra, formulas de elaboración de productos, procesos de elaboración, bases de datos, registros, estadísticas, estudios, ensayos, desarrollos, diseños, planos software, programas o sistemas informáticos, cualquiera sea su forma de registro y/o idioma en que se encuentre.

La obligación de confidencialidad será aplicable, en su caso, y con carácter retroactivo, a toda aquélla Información considerada confidencial, que las Partes hubieran podido transmitirse con anterioridad a la fecha de la firma de este Acuerdo, vinculada al asunto que motiva el presente.

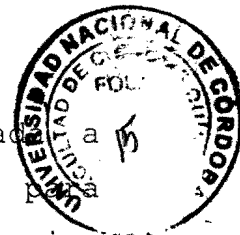
Que, en mérito de lo expuesto anteriormente y en base a la veracidad de los argumentos que se expondrán a continuación, las Partes convienen en celebrar el presente acuerdo de confidencialidad (el "Acuerdo"), con arreglo a los siguientes términos y condiciones: .

1. **-Obligaciones de las Partes-**. Ambas Partes se obligan a: 1) Utilizar la **INFORMACION** recibida exclusivamente para los fines para los cuales les fue revelada; 2) Impedir su acceso a los empleados o subcontratistas que no intervengan en los ensayos de



productos y/o búsqueda de nuevas tecnologías, caso contrario obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus respectivos empleados, subordinados y dependientes observen la reserva y confidencialidad a que se refiere este instrumento, respecto de la "Información", responsabilizándose en tal caso por la divulgación, mal uso o disposición que las citadas personas pudieran hacer respecto de la "Información", incluyendo la adopción de cualquier medida tendiente a que se realicen fotocopias o cualquier otro modo de replicación de cualquier parte de la información proporcionada. 3) Hacer suscribir a todas aquellas personas que intervengan en el proyecto el correspondiente acuerdo de confidencialidad; 4) Utilizar todos los medios razonables, para evitar la revelación y proteger la confidencialidad de la **INFORMACION** recibida por cualquier medio por una de las Partes a la otra, aún después de concluida su intervención en el presente, con excepción de aquella que se hubiere dado a conocer con conocimiento y expresa autorización de la contraria y clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial por la parte que la revela o que, por su naturaleza y/o por las circunstancias en las que se produzca la revelación;.5) Restituir toda la documentación que hubieren recibido que contengan con **INFORMACION** en el mismo medio y/o soporte original, obligándose a no mantener copia ni respaldo alguno; 6) Aplicar la obligación de confidencialidad a cualquier idea, concepto, conocimiento, especialidad, know-how, actividades científicas y tecnológicas o técnica relacionada a las actividades propias de los negocios de cada una de ellas que no estén contenidas en la **INFORMACION**. 7) Denunciar a la contraria, dentro de las 48hs de haber recibido algún requerimiento de información, mediante el cual se hubiere citado, a alguno de sus empleados y/o funcionarios, en un proceso administrativo o judicial en el que le sea requerida información confidencial.

2.-Incumplimiento- Las partes reconocen que la violación de los compromisos asumidos por el presente causará un daño irreparable. Por lo tanto, de producirse algún incumplimiento, a más de los



daños y perjuicios, la damnificada se encontrará facultada a solicitar las medidas cautelares o precautorias necesarias para detener tal conducta, como así también la de gestionar cualquier otro recurso legal.

3.- Excepciones: Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación para la Información: (i) Que el receptor pueda demostrar que es de dominio público, no habiendo sido ésta hecha pública en contra de los términos de este acuerdo; (ii) Que el receptor pueda demostrar que estaba en su posesión con anterioridad a la fecha de que la **INFORMACION** fuera divulgada por el emisor; (iii) Que recibida por terceros que no tengan prohibición contractual o fiduciaria de divulgar la **INFORMACION** al receptor; (iv) Que obtenida independientemente por el receptor, quien deberá demostrar que fue obtenida sin el uso o asistencia de **INFORMACION** divulgada por el emisor; (v) Que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de la revelación; (vi) Que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, en cuyo caso la Parte receptora deberá informar a la otra Parte en forma inmediata a la sola recepción de la citada orden.

4.- Propiedad: Toda **INFORMACIÓN** revelada con arreglo a este Acuerdo continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria una vez concluido o realizado el trabajo o la actividad que motivó su revelación, sin que sea necesaria la previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte. La Parte destinataria de la Información se compromete a no reproducirla, transformarla ni, en general, usarla de manera distinta a la que sea precisa para el desarrollo del objeto del Acuerdo.

5.- Ámbito: La firma de este Acuerdo no concede a la Parte receptora más derechos ni impone más obligaciones que los expresamente contemplados en el mismo. En particular, la firma de este Acuerdo no supone la concesión de ninguna licencia de



explotación de derechos de propiedad intelectual u o
impide a ninguna de las Partes celebrar acuerdos de cualquier
con terceros, ni obliga a ninguna de las Partes a celebrar
contrato alguno sobre cualquier materia. Igualmente, ninguna de
las Partes garantiza la exactitud o el carácter exhaustivo de la
INFORMACIÓN revelada de conformidad con ese Acuerdo.

6.- Plazo: Este Acuerdo comenzará a regir a partir del XX de
XXXXXXXXXX de 20XX hasta el XX de XXXXXXXXXX de 201X. Las
obligaciones de las partes abajo firmantes continuarán y
subsistirán con posterioridad a las negociaciones manteniéndose
vigentes por el término de cinco (5) años tras la finalización de
este Acuerdo.

7.- No Renuncia: La omisión de cualquiera de las Partes a exigir
el estricto cumplimiento de cualquiera de los términos de este
Acuerdo en una o más ocasiones no podrá ser considerado en ningún
caso como renuncia, ni privará a esa Parte del derecho a exigir el
estricto cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan a
posteriori.

8.- Derogación: Este Acuerdo constituye el acabado y único
entendimiento de las partes con relación al objeto del mismo y
sustituye a cualesquiera acuerdos previos, orales o escritos,
sobre esta materia. Solo podrá ser enmendado o modificado por un
acuerdo escrito entre las partes.

9.- Independencia entre las Partes: El intercambio de Información
entre las Partes no constituye ningún tipo de sociedad,
Agrupación, Unión Transitoria de Empresas, y/o Sociedad pro parte
de interés y otra forma asociativa.

10.- Ejemplares: Este Acuerdo es firmado en dos ejemplares, cada
uno de los cuales será un original del mismo y único Acuerdo.

11.- Jurisdicción y Domicilio: Este Acuerdo está sometido a las
leyes de la República Argentina. Cualquier controversia que pueda
surgir entre las Partes en relación con el mismo y en particular
sobre su interpretación, validez, eficacia, cumplimiento,
resolución o rescisión (incluida la validez y cumplimiento de la



presente Cláusula) serán resueltas en los Tribunales Federales, renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

12.- Futuros convenios: El presente Acuerdo se limita exclusivamente a la confidencialidad de la información que se intercambie en el proceso previo a cualquier contratación y no implica obligación alguna para las partes de suscribir un contrato o convenio diferente con posterioridad. Por lo expresado las partes no podrán invocar este acuerdo para reclamarse mutuamente la suscripción de otros acuerdos o convenios en que se les reconozca derechos u obligaciones de cualquier tipo o especie, ni indemnizaciones por frustración de contrato o desbaratamiento de derechos acordados o de cualquier otra naturaleza.

Las partes declaran como sus domicilios contractuales los siguientes, a saber: XXXXX en XXXXXX de la XXXXXXX, Provincia de XXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX en XXX XXXXXXX N° XXXX, Piso XXX de la Ciudad de XXXXXXX, Provincia de XXXXX, los que serán considerados, para todo efecto, como sus 'domicilios contractuales'. En consecuencia, cualquier notificación, que una de las partes deba hacer a la otra, sólo se entenderá efectuada si la comunicación es recibida en el domicilio contractual de ésta. Ningún cambio de domicilio será válido si no es comunicado por escrito a la otra parte.

Los efectos del presente contrato se retrotraen a partir de la fecha indicada en la cláusula sexta.